

ACUERDO No. **025** De **13 DE NOVIEMBRE** de 2007

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS USOS DEL SUELO
ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA
HIDROGRÁFICA MAYOR DEL RIO SALDAÑA - CUENCA AMOYA
(Zonificación Ambiental y Económica)
y se dictan otras disposiciones**

**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA
CORTOLIMA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial los que le otorga la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 045 de Diciembre 26 de 2006. CORTOLIMA adopto el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Mayor del Río Coello, estableciendo allí los usos del suelo de la misma.

Que entre otras funciones conferidas a las Corporaciones Autónomas Regionales la Ley 99 de 1993. en el artículo 31 numeral 16 reza: "Reservar, alinderar, administrar o sustraer, en términos y condiciones que fijen la Ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional: y reglamentar su uso y funcionamiento".

Que de igual forma, la mencionada disposición legal establece que las Corporaciones Autónomas deben ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales y establecer las normas generales y las densidades máximas a las que se sujetarán los propietarios de vivienda en áreas suburbanas y en cerros y montañas, de manera que se protejan el medio ambiente y los recursos naturales.

Acorde a lo establecido en el artículo 8. del Decreto 1729 de 2002, la aprobación del plan Los planes de ordenación y manejo de una cuenca hidrográfica común serán aprobados mediante acto administrativo por la respectiva comisión conjunta, en los demás casos, por la respectiva autoridad ambiental competente.

Que el mantenimiento de una adecuada cobertura vegetal garantiza la regulación y estabilización de los caudales hídricos así como la captación, condensación de agua proveniente de la precipitación horizontal o niveles rasantes, lo cual aporta un volumen considerable al balance hidrico de la región.

Que el mantenimiento de la cobertura vegetal especialmente la nativa ayuda en la moderación y estabilidad del clima local, al igual que en la protección de los suelos y en la regulación del escurrimiento superficial de las aguas lluvias.

ACUERDA

Artículo 1. Adoptar la Reglamentación de los Usos del Suelo Establecidos en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Mayor del Río Saldaña - Cuenca Amoya (Zonificación Ambiental y Económica). Para cada una de las áreas de zonificación ambiental y económica que se constituye en uno de los instrumentos de planificación más importantes para el manejo de la misma y que regirán los municipios que la conforman.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. La reglamentación adoptada, se aplica en un área de 143.529.72 hectáreas (ha) que recoge el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Mayor del Río Saldaña - Cuenca Amoya, en el cual se encuentra el municipio de Chaparral.

TITULO I

CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO SEGÚN EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA MAYOR DEL RÍO SALDAÑA ■ CUENCA AMOYA (Zonificación Ambiental y Económica)

Artículo 3.- De la Zonificación Ambiental y Económica. Es la clasificación del espacio geográfico, generada a partir de diferentes tópicos del medio biofísico, socioeconómico y cultural de la Cuenca Mayor del Río Saldaña - Cuenca Amoya, donde se proponen unos lineamientos orientados a apoyar procesos de ordenamiento territorial en aras de contribuir al desarrollo de la región sin ocasionar deterioro ambiental significativo.

Estos lineamientos se enmarcan dentro de las políticas nacionales y las estrategias para el desarrollo y conservación de la Cuenca Mayor del Río Saldaña - Cuenca Amoya como son; El mejoramiento de las condiciones de vida de la población, la conservación de la biodiversidad y el equilibrio ecológico, el fomento del desarrollo científico, humano y tecnológico para generar alternativas de uso y manejo de los recursos

Artículo 4. Clasificación de los Usos del Suelo según el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Mayor del Río Saldaña - Cuenca Amoya.

El Plan de Ordenación y Manejo (Zonificación Ambiental y Económica - mapa 3.26) de la Cuenca Mayor presenta cuatro (4) categorías, dentro de las cuales se encuentran quince (15) áreas, conformadas por veintiséis (26) sub-áreas. que se presentan a continuación:

1. ÁREA DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL i.1 1.1 Área

del Sistema de Parques Nacionales:

- Sub-área del Parque Nacional Natural las Hermosas (pnnh).

1.2 Área de la Zona Amortiguadora Parque Nacional Natural las Hermosas:

- Sub-área de Conservación (conser).
- Sub-área de Producción (prod)
- Sub-área de Reserva (resé).

- Sub-área de Recuperación (recu).

1.3 Área para la Conservación como Reservas:

- Sub-área Forestal Protectora (fp).
- Sub-área Forestal Protectora-Productora (fpp).
- Sub-área Bosques Municipales (bm).

1.4 Área para la Protección, Regulación y Abastecimiento del Recurso Hídrico Superficial:

- Sub-área Abastecimiento Hídrico Urbano/Centros Poblados (ahu).
- Sub-área Abastecimiento Hídrico Rural (ahr).
- Sub-área Rendimiento Hídrico {rh}.

1.5 Área para la Conservación de la Biodiversidad:

- Sub-área Faunística y Florística (fauna).

2. ÁREA DE AMENAZA NATURAL

2.1 Áreas de Amenaza Alta de Remoción en Masa:

- Sub-área de Susceptibilidad Alta por Remoción de Masa (aarm).
- Sub-área de Inundación (inun).

3. ÁREA DE RECUPERACIÓN Y/O MEJORAMIENTO AMBIENTAL

3.1 Áreas Erosionadas y Degradadas (ero).

3.2 Áreas de Alta Fragilidad Ambiental (fra).

3.3 Áreas de Alta Contaminación Hídrica (conhid).

3.4 Áreas de Disposición de Residuos:

- Sub-área de Residuos Sólidos.
- Sub-área de Residuos Líquidos.

4. ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA

4.1 Áreas Aptas para la Producción Agrícola:

- Sub-área Cultivos Semestrales: - Arroz (arroz).
- Sub-área Cultivos Transitorios: - Hortalizas-Maíz-Frijol

4.2 Áreas Aptas para la Producción Agroforestal:

- Sub-área Café - Plátano - Banano - Aguacate (cfbpag)
- Sub-área Café - Banano - Plátano (cfbp).
- Sub-área Cacao – Plátano - Aguacate (capag)

4.3 Áreas Aptas para la Producción Pecuaria:

- Sub-área Ganadería Doble Propósito: - Ganadería Doble Propósito en Clima Cálido (pssc).
- Ganadería Doble Propósito en Clima Medio (pscm).

4.4 Áreas Aptas para la Actividad Forestal Comercial:

- Sub-área para la Actividad Forestal Comercial Con Restricciones Menores/Sin Restricciones (fe).

4.5 Áreas de Producción de Bienes y Servicios:

- Sub-área de Cabeceras Municipales (zu).
- Sub-áreas de Centros Poblados (cp).

CAPITULO I CLASIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL

Artículo 5. Áreas de Especial Significancia Ambiental: Se Categorizan como áreas de especial significancia ambiental, aquellos lugares que merecen ser conservados y protegidos por razones de su biodiversidad, flora, fauna, suelos, geohidrología, entorno paisajístico y memoria histórica-cultural (ver mapa 3.26. Ordenación y Manejo - Zonificación Ambiental y Económica para la Cuenca Mayor del Río Saldaña - Cuenca Amoya). Comprende las siguientes áreas o categorías.

Artículo 6. Sistema de Parques Nacionales. Es el conjunto de áreas con valores excepcionales para el patrimonio nacional, que debido a sus características naturales y en beneficio de los habitantes deben de ser conservadas y manejadas sosteniblemente. Dentro de esta área se define la sub-área de

- 1. Parque Nacional Natural las Hermosas (pnh):** Esta zona tiene una extensión total de 41.310.46 ha. correspondientes al 28.78% del área total de la Cuenca Mayor del Río Saldaña - Cuenca Amoya. La administración y manejo de esta importante área esta bajo la jurisdicción de la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 7. Zona Amortiguadora del Parque Nacional Natural las Hermosas. Identificada como la superficie aledaña a un área del sistema nacional de áreas protegidas (SINAP), susceptibles a la intervención del hombre donde pueden o no asistir asentamientos, que debe involucrar un manejo integral sostenible de los sistemas sociales, culturales, económicos y ambientales, cumpliendo las funciones de Protección, Conservación y Rehabilitación de los recursos existente en la zona protegida.

Esta zona posee un área de 47.873,82 ha que corresponden al 33.34% del área de la Cuenca Mayor del Río Saldaña - Cuenca Amoya. Dentro de esta área se encuentran las sub-áreas de:

1. **Sub-área de Conservación (conser):** Esta zona tiene una extensión de 15.816,89 ha, correspondiente al 11.03% del área total de la Cuenca Mayor del Río Saldaña - Cuenca Amoya.
2. **Sub-área de producción (prod):** Esta zona tiene una extensión de 8.085.09 ha, correspondientes al 5.63% del área total de la Cuenca mayor del Río Saldaña - Cuenca Amoya.
3. **Sub-área de reserva (reser):** Esta zona tiene una extensión de 14.486.44 ha, correspondientes al 10.10 % del área total de la Cuenca mayor del Río Saldaña - Cuenca Amoya.
4. **Sub-área de Recuperación (recu):** Esta zona tiene una extensión de 9.485.40 ha, correspondientes al 6,61% del área total de la Cuenca Mayor del Río Saldaña - Cuenca Amoya.

Artículo 8. Áreas para la Conservación como Reserva Forestal. Son Zonas donde aún se conserva en forma natural, sin intervención algunos relictos de bosque nativo, los cuales por su biodiversidad existente deben ser conservados a posteridad: el objetivo de éstos lugares es la protección y conservación de la biodiversidad florística y faunística aún existente, la captura de CO₂, producción de Oxígeno, la regulación hídrica y climática

Esta Área ocupa una extensión de 5.350,60 ha, que representan el 3.73 % del área total de la Cuenca Mayor del Río Saldaña - Cuenca Amoya. Dentro de esta área se encuentran las sub-áreas de:

1. **Sub-área de reserva forestal protectora (fp):** Esta zona tiene una extensión de 66,90 ha, correspondientes al 0.42% del área total de la Cuenca Mayor del Río Saldaña - Cuenca Amoya.
2. **Sub-área de reserva forestal protectora productora (fpp):** Esta zona tiene una extensión de 1.046,52 ha, correspondientes al 0.73% del área total de la Cuenca Mayor del Río Saldaña - Cuenca Amoya.
3. **Sub-área de bosques municipales (bm):** Esta zona tiene una extensión de 3.703.08 ha, correspondientes al 2.58% del área total de la Cuenca Mayor del Río Saldaña - Cuenca Amoya.

Artículo 9. Área para la Protección, Regulación y Abastecimiento del Recurso Hídrico Superficial. Son zonas que vienen abasteciendo de agua a los acueductos de las cabeceras municipales y centros poblados, así como a los numerosos acueductos veredales: así mismo, se incluyen áreas que presenta las mayores ofertas hídricas (Rendimientos) en la cuenca hidrográfica, estas áreas deben ser protegidas, adquiridas y/o manejadas con criterios de sostenibilidad.

Esta área presenta una superficie de 8.390.65 ha que representan el 5.85% del área total de la Cuenca Mayor del Río Saldaña - Cuenca Amoya. Dentro de esta área se encuentran las sub-áreas de:

- **Sub-área de abastecimiento hídrico de zonas urbanas y de centros poblados (ahu):** Esta ocupa un área de 2.843.87 ha que corresponde al 1.98% del área total de la Cuenca mayor y se encuentran distribuidas especialmente en las veredas San Jorge Alto, El Porvenir. San Jorge bajo, San Roque. La Palmera y Agua Bonita del municipio de Chaparral.
- **Sub-área de abastecimiento hídrico rural (ahr):** Estas presentan un área total de 4.749,64 ha y corresponden al 3.31% del área total de la Cuenca Mayor del Río Saldaña - Cuenca Amoya; se encuentran distribuidas especialmente en las veredas Aldea. Alatomira. Barrialosa, Betania Linday, Brisas Carbonal, Helechales, Icarco, Irco dos Aguas, La Begonia, La Cortes, Buenos Aires, Calibio, Chicala, Cruz Adentro, Guayabal, El Paraíso, El Queso, El Tíbet, Espíritu Santo Albania, Germania, La Cristlina, La Glorieta. Mesa de Aguayo, El Jordán. Mulicu Alta Gracia, Mulicu el Agrado, Mulicu Jardín, Mulicu Las Palmas, Potrerito de Aguayo, San Alfonso, San José de las Hermosas, San Miguel, Providencia, Alto Ambeima y Santa Cruz del municipio de Chaparral.
- **Sub-área de rendimiento hídrico (rh):** ocupan un área de 1.773.80 ha que corresponden al 0.96% del área total de la Cuenca Mayor del Río Saldaña - Cuenca Amoya y se distribuyen especialmente en los Municipios de Cajamarca. Ibagué, Rovira
- **Sub-área de humedales naturales (hn):** Estas poseen un área de 797,14 ha. representando el 0.56% del área de la Cuenca Mayor del Río Saldaña - Cuenca Amoya y se encuentran principalmente en las veredas Alemania. San José de las Hermosas. San marcos. El Davis Jericó y La Aurora Hermosas del municipio de Chaparral.

Artículo 10. Áreas para la Conservación de la Biodiversidad: Son aquellas áreas y corredores que presentan una riqueza faunística y florística bastante grande y requieren ser protegidos para garantizar la movilidad de especies (faunísticas) y la comunicación de parches con fines de conservación. En esta área encontramos la sub-área de:

- 1 **Sub-área de conservación faunística y florística (fauna):** posee una extensión de 369.29 ha y corresponde al 0,26% del área total de la Cuenca Mayor del Río Saldaña - Cuenca Amoya.

CAPITULO II CLASIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE AMENAZA NATURAL

Artículo 11. Área de Amenaza Natural: Son áreas con probabilidad de perjuicio o daño a

vidas humanas, infraestructura y bienes en un lugar y en un cierto periodo de tiempo. Corresponde a la calificación de daños o cuantificación de los mismos, asociados con una o varias amenazas (ver mapa 3.26. Ordenación y Manejo - Zonificación Ambiental y Económica para la Cuenca Mayor del Río Saldaña - Cuenca Amoya): esta se compone de las siguientes áreas:

Artículo 12. Áreas de Amenaza Alta a la Susceptibilidad por Remoción en Masa. Son zonas en las que se frecuentan desplazamiento de roca y suelo a lo largo de pendientes pronunciadas, influenciadas principalmente por la gravedad. En esta categoría también hacen parte las caídas de roca y los flujos de escombros. Estas ocupan un área de 720.31 hectáreas y representan el 0,50% del área total de la Cuenca Mayor del Río Saldaña - Cuenca Amoya.

Artículo 13. Áreas de Amenaza por Inundación. Son aquellas áreas aledañas a ríos o quebradas que en ciertos periodos de tiempo las crecidas máximas que con frecuencia se presentan ocasionan inundaciones en estos sectores: estas áreas en la mayoría de los casos facilitan el establecimiento de actividades económicas y/o infraestructura, las cuales son afectadas en épocas de crecidas máximas ocasionando pérdidas económicas, humanas y damnificadas. Estas áreas ocupan un área aproximada de 595.50 ha y corresponden al 0.41% del total de la cuenca hidrográfica mayor de la Cuenca del Río Saldaña - Cuenca Amoyá.

CAPITULO III CLASIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE RECUPERACIÓN Y/O MEJORAMIENTO AMBIENTAL

Artículo 14. Áreas De Recuperación y/o Mejoramiento Ambiental: Son áreas que han sufrido deterioro y presentan diferentes tipos de degradación, bien sea por factores antrópicos y/o naturales o por ser causa de procesos indeseables que requieren intervención (Ver mapa 3.26. Ordenación y Manejo -Zonificación Ambiental y Económica para la Cuenca Mayor del Río Saldaña -Cuenca Amoya); estas áreas se clasifican en:

Artículo 15. Áreas Erosionadas o Degradadas (ero): Son áreas con diferentes tipos de degradación del suelo, y donde según la Ecuación Universal de pérdida de suelos (Usle-Musle), presentan erosión actual fuerte (pérdidas de suelo entre 100-300 ton/ha año) y erosión actual severa (pérdidas de suelo por encima de 300 ton/ha año) y que requieren se apliquen procesos de conservación de suelos y aguas, para controlar y/o reducir dichas pérdidas. Representan el 9.75% del área total de la Cuenca Mayor del Río Saldaña - Cuenca Amoya, correspondiente a 13.992,73 ha; se encuentran ubicadas en las veredas de Agua Bonita. Chitato. Altamira. Chíchala. Amoya, Copete, Delicias, Angostura, Hermosas, Copete, Monserrate, Argentina Hermosas. Dos Quebradas, Argentina Linday. El Bosque, Astillero. El Guadual. Barrialosa, El Moral, Betania Linday El Paraíso. Brisas Carbonal. El Prodigio, Brisas San Pablo, Ambeima. El Queso. Brisas Totumo, El Viso, Buenos Aires, Espíritu Santo, Albania, Chicala, Espíritu Santo balcones, Filandia, La Cimarrona Alta. Germania. La Cimarrona Baja. Granja Ambeima. La Cortes. Helechales. La Florida. Horizonte. La Glorieta. Icarco, La Holanda Hermosas. Irco Dos. Aguas, La Holanda, Limón. La Begonia, La Jazminia. La Tierra. La Lindosa. La Cima, La Marina, La Salina, La Pradera, La Sonrisa, La Primavera, Lagunilla. Las Mesetas. Las Juntas. Los Ángeles. Mesa De Aguayo, Los Sauces. Mulicu El Agrado. Maito. Mulicu Las Delicias, Mulicu Altigracia. Pando-Líbano. Mulicu Jardín, Potrerito De Aguayo, Mulicu Las Palmas.

Punerales, Pipini. San Pablo Ambeima, Providencia. San Pedro Ambeima. Rio Negro. Santa Barbara, San Pablo Hermosas, Santa Rosa. San Roque. Tuluni, Santa Rita. Violeta Totumo, Santuario, Vega Chiquita del municipio de Chaparral.

Artículo 16. Áreas de Alta Fragilidad Ambiental (fra): Son zonas que por sus características físicas y presión antrópica que han ocasionado la fragmentación del bosque, presentan una gran fragilidad y de continuar la acción degradante, fácilmente se convierten en zonas erosionadas y de difícil recuperación y/o restauración. Estas áreas poseen una superficie de 260.50 ha, correspondientes al 0,18% del área total de la Cuenca mayor.

Artículo 17, Áreas de Alta Contaminación Hídrica (conhid): Son las corrientes o cuerpos de agua sobre las cuales se realizan vertimientos directos o indirectos sin ningún tipo de tratamiento y están generando altos niveles de contaminación, que perjudican a oblaciones y actividades económicas ubicadas aguas abajo.

Artículo 18. Áreas de Disposición de Residuos: Son sitios en los cuales se llevara a cabo la disposición final de residuos sólidos en función de lo establecido en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) de cada una de las cabeceras municipales que se encuentran en la Cuenca Mayor del Rio Saldaña - Cuenca Amoya

CAPITULO IV CLASIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA

Artículo 19. Áreas de Producción Económica: Son zonas que permiten un uso racional y sostenible de los recursos agua, suelo, flora y biodiversidad. de los cuales especialmente se obtienen y derivan insumos o dividendos económicos, alimenticios, productivos, industriales, etc.; estas áreas presentan la mayor aptitud u oferta ambiental para actividades agrícolas, pecuarias o forestales, intensivos o semi-intensivos. cultivos diversificados. comerciales, tecnificados, con diferentes niveles de utilización de insumos y disponibilidad de mano de obra (Ver mapa 3.26. Propuesta de Ordenación y Manejo - Zonificación Ambiental y Económica para la Cuenca Mayor del Rio Saldaña - Cuenca Amoya): esta presenta las siguientes áreas:

Artículo 20. Áreas para la Producción Agrícola. Estas áreas son zonas que permiten un uso racional y sostenible de los recursos agua y suelo, de los cuales se obtiene productos agrícolas Estén divididas de acuerdo a los periodos de producción en

1. Cultivos Semestrales: corresponde a áreas de intensa mecanización de los suelos, alta utilización de agua, alta capacidad agrologica, sistemas de riego y drenaje, caracterizado por relieve plano, sin erosión. Dentro de esta área se encuentran las siguientes sub-áreas:

- **Cultivo de arroz (arroz):** Sistema de producción de clima cálido en suelos planos a ondulados en rotación con sorgo en áreas de medianos y grandes productores, corresponde a áreas de intensa mecanización de los suelos, alta utilización de agua: de alta capacidad agrologica. con sistemas de riego y drenaje, caracterizado por relieve plano, sin erosión; estas tierras ocupan una extensión de 42.26 ha. correspondiente al 0.03 % del área total de la Cuenca Mayor del Rio Saldaña - Cuenca

Amoya.

- **Cultivo de algodón en rotación con sorgo y mani (asma):** Este se presenta en una superficie de 4.627.52 ha, ocupando un porcentaje del 2,51 del área total de la Cuenca Mayor del Rio Saldaña - Cuenca Amoya.

2. Cultivos Transitorios: Estos cultivos son de especial importancia para los habitantes de la Cuenca, por proveer su seguridad alimentaria y poseer buenos márgenes de comercialización; estos sistemas se caracterizan por ser de explotaciones menores de tipo tradicional y de bajos niveles de tecnología. Dentro de esta área se encuentran las siguientes sub-áreas:

- **Cultivos de hortalizas / maíz / frijol (hmf):** Estos cultivos son propios de sistemas de producción de clima medio y frío moderado en suelos de ladera en áreas de pequeños y medianos agricultores, con un área con aptitud en la cuenca de 926.57 hectáreas equivalentes al 0.65% del área total.

Artículo 21. Áreas Aptas para la Producción Agroforestal. La finalidad de estas áreas es permitir las actividades humanas orientadas al restablecimiento de las condiciones naturales que permitan el aprovechamiento sostenible de los recursos de la zona. Se encuentra la siguiente sub-área:

1. **Cultivos de Café / plátano / banano / aguacate (cfpbag):** Sistema de producción de Clima medio en suelos de ladera principalmente en áreas de pequeños y medianos agricultores. Las tierras aptas para este sistema ocupan una extensión de 1.102.33 ha, representando el 0,77 % del área total de la cuenca.
2. **Cultivos de Café / banano / plátano (cfbp):** Sistema de producción de Clima medio en suelos de ladera principalmente en áreas de pequeños y medianos agricultores. Las tierras aptas para este sistema ocupan una extensión de 2.199.34 ha, representando el 1.53 % del área total de la cuenca.
3. **Cultivos de cacao / plátano / aguacate (capag):** Sistema de producción de Clima medio en suelos de ladera principalmente en áreas de pequeños y medianos agricultores. Las tierras aptas para este sistema ocupan una extensión de 13.722,14 ha, representando el 9.56 % del área total de la cuenca.

Artículo 22. Áreas Aptas para la Producción Pecuaria. Son zonas donde se permite la ganadería de doble propósito, es decir para la producción de leche y carne de una manera sostenible, sin llegar al sobrepastoreo. Estas áreas forman parte importante de los sistemas de producción, ya que la producción de leche y carne es la principal fuente en la dieta diaria de los habitantes que forman la Cuenca Mayor del Rio Saldaña - Cuenca Amoya. Se encuentran las siguientes sub-áreas:

- 1 **Ganadería doble propósito en Clima Cálido (pscc):** Sistema de producción de clima cálido en suelos ondulados con pastos, en áreas de medianos y grandes productores; poseen una superficie de 3.202.14 ha, correspondientes al 2.23 % del área total de la Cuenca Mayor.
2. **Ganadería Doble Propósito en Clima Medio (pscm):** Sistema de producción de clima

medio, en suelos de ladera con pastos, en áreas de economía de pequeños, medianos y grandes productores. Las tierras con aptitud para esta actividad económica, poseen una superficie de 1.021 874 ha, equivalentes al 0.71 % de ocupación de la cuenca.

Artículo 23. Áreas Aptas para la Actividad Forestal Comercial: Estas áreas corresponden a tierras que presentan una aptitud alta para la actividad forestal comercial, sus suelos poseen resistencia al deterioro y son de gran productividad; no obstante pueden presentar algún tipo de fragilidad y susceptibilidad al deterioro y aunque pueden ser restrictivas, se pueden incorporar con las debidas prácticas de manejo a la actividad forestal comercial. En esta área encontramos la siguiente sub-área:

1. **Zonas Aptas para la actividad forestal comercial con restricciones menores / sin restricciones (zafcsr):** Son aquellas áreas clasificadas en el proceso de ordenamiento ambiental como de aptitud para el desarrollo forestal comercial sin restricciones: por lo general, presentan características físicas y bióticas adecuadas para sustentar cualquier actividad de desarrollo socioeconómico. Son ecosistemas que cuentan con una estructura física capaz de resistir la acción humana, manteniendo procesos capaces de producir excedentes económicos. En la cuenca se encuentran 2.109.42 ha aptas para el desarrollo de actividades forestales de tipo comercial, representando el 1 47 % del área total de la Cuenca.

Artículo 24. Áreas Aptas para la Producción de Bienes y Servicios. Constituyen esta categoría las áreas ubicadas dentro de los centros poblados y cabeceras municipales, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, que generan actividades complementarias tales como comercio y equipamientos, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios. Dentro de esta área se encuentran las siguientes sub-áreas:

1. **Cabeceras municipales (zu):** En la Cuenca Mayor del río Saldaña -Cuenca Amoyá, se encuentra ubicada la cabecera municipal de Chaparral. ocupando un área de 71.08 ha. equivalente al 0.05 % del área total de la Cuenca.
2. **Centros Poblados (cp):** Se definen como aquellas concentraciones de población que generan actividades complementarias tales como comercio y equipamientos, y que además tienen el carácter de cabeceras corregimentales y que por lo tanto tienen peso político administrativo dentro de la estructura general del territorio municipal. Ocupan una extensión de 19.86 ha, equivalentes al 0.01 % de la superficie total de la cuenca. Se encuentra el centro poblado de el Limón.

TITULO II REGLAMENTACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO

Artículo 25. Objetivo General: Organización espacial de la Cuenca Mayor del Río Saldaña - Cuenca Amoya mediante la definición de los usos, teniendo en cuenta las necesidades reales, características de los sectores, su capacidad de aceptación del uso asignado, su vocación, las tendencias y el análisis del impacto generado por la actividad.

Los usos del suelo establecidos en la cuenca, tienen por objeto:

- Promover la organización espacial de la Cuenca Hidrográfica Mayor del Río Saldaña - Cuenca Amoya. desde los usos del suelo en cada una de sus Categorías, Áreas y Sub-áreas en que se clasifico la Cuenca Hidrográfica (Categorías de zonificación ambiental y económica).
- Definición, condición, delimitación y manejo de los usos del suelo de la Cuenca Mayor del Río Saldaña - Cuenca Amoya según su potencialidad y compatibilidad.
- Definición de las áreas económicas de acuerdo con las condiciones productivas y su impacto sobre el suelo.
- Definición de la normatividad para el manejo de las zonas propuestas.
- Reubicar y/o adecuar las actividades que no cumplan con los usos o requisitos mínimos asociados al territorio.
- Planificación y direccionamiento de las intervenciones, así como las inversiones públicas y privadas
- Establecimiento de responsabilidades y derechos de los propietarios. usuarios y de la administración pública en el uso adecuado de la Cuenca.
- Reglamentación para cada Categoría de uso del suelo (propuesta de zonificación ambiental y económica) para la Cuenca Mayor del Río Saldaña - Cuenca Amoya, los usos principales, compatible, condicionado y prohibido.

Artículo 26. Clasificación de Usos: Para efecto de protección ambiental y reglamentación de las actividades que pueden desarrollarse en las diversas categorías de uso del suelo (Unidades de Zonificación Ambiental y Económica); los usos a contemplar son los siguientes:

1. Uso Principal. Es aquel cuya explotación ofrece las mayores ventajas o la mayor eficiencia desde los puntos de vista ecológico, económico, social y/o político, en un área y un momento dados.

2. Uso Compatible. Son aquellos que no se oponen al uso principal y que concuerdan eficientemente con la potencialidad. la productividad y la seguridad ecológica del suelo y sus recursos naturales, determinados y reglamentados para cada zona y que. por tanto, se pueden establecer o practicar sin autorización o permiso previo.

3. Uso Condicionado. Son aquellos que por ofrecer algún grado de incompatibilidad con el uso principal, y por presentar ciertos riesgos previsibles y controlables para la seguridad ecológica de la tierra y sus recursos naturales conexos, están supeditados a permisos o autorización previa y condicionamientos específicos de manejo por parte de CORTOLIMA, Administración Local y Nacional.

4. Uso Prohibido. Son aquellos que son incompatibles con el uso principal de un área y con las características ecológicas de los suelos y con los propósitos de preservación ambiental, o que entrañan graves riesgos para la seguridad ecológica de la tierra y sus recursos o para la salud y la seguridad de la población y. por tanto, no deben ser practicados ni autorizados por CORTOLIMA. Administración local y nacional.

CAPITULO I ÁREAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL

Artículo 27. Sistema de Parques Nacionales - Parque Nacional Natural Las Hermosas (pnnn). Se establecen los siguientes usos

- **Uso principal:** Protección y conservación de los recursos naturales, actividades científicas, recreación.
- **Uso compatible:** Recuperación ecosistémica: recreación contemplativa. investigación y educación.
- **Uso condicionado:** Ecoturismo y dotación de infraestructura básica (mínima necesaria y de poco impacto), para su cuidado y manejo.
- **Uso prohibido:** Adjudicación de baldíos: venta de tierras; actividad industrial, hotelera, ganadera, agrícola, minera, petrolera, construcción y/o urbanización, quema y tala, rocería, caza, pesca o cualquier actividad extractiva.

Parágrafo. La administración y manejo de esta importante área esta bajo la jurisdicción de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia (UAESPNN).

Artículo 28. Zona Amortiguadora Parque Nacional Natural Las Hermosas. Para cada una de las sub-áreas identificadas dentro de la zona amortiguadora del parque nacional natural las hermosas se permitirán los siguientes usos, de acuerdo a las categorías.

Área de Conservación (conser)
Área de Producción (prod)
Área de Reserva (reser)
Área de Recuperación (recu)

1. Área de Conservación (conser)

- **Uso principal:** Conservación de la cobertura vegetal y recursos conexos (suelo, agua, flora, fauna, cursos de agua, diversidad biológica, recursos genéticos, especialmente los nacimientos de fuentes hídricas y relictos de bosque)
- **Uso compatible:** Recreación contemplativa, enriquecimiento vegetal e investigación controlada.
- **Uso condicionado:** Pesca, construcción de viviendas, infraestructura básica, aprovechamiento persistente de recursos secundarios del bosque para cuya obtención no se requiera cortar los arboles, arbustos o plantas en general.

- **Uso prohibido:** Agropecuarios intensivos, industriales, urbanos institucionales, minería, loteo para fines de construcción de vivienda y / o actividades que causen deterioro ambiental como la quema la tala de vegetación nativa y la caza

2. Área de Producción (prod)

- **Uso principal: Agropecuario tradicional, con utilización baja de insumos y con fines de subsistencia y con remanente para el mercadeo:** uso forestal protector productor de franjas de ríos y nacimientos de aguas y aprovechamiento de los recursos naturales con pautas de manejo; en zona ecoturística, actividades de carácter ecoturístico e infraestructura turística.
- **Uso compatible:** Vivienda de propietarios y trabajadores. establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cutículas piscícola y silvicultura
- **Uso condicionado:** Recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria. parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre.
- **Uso prohibido:** Agricultura de gran escala, usos urbanos y suburbanos. industria de transformación y manufacturera, minería, actividades de tala caza, quema y pesca

3. Área de Reserva (reser)

- **Uso principal:** Actividades orientadas a la protección y conservación integral de la cobertura vegetal y de los recursos conexos
- **Uso compatible:** Investigación siempre y cuando no incidan negativamente en el área de reserva, recreación pasiva.
- **Uso condicionado:** Captación de aguas para acueductos, construcción de vías e infraestructura básica para el establecimiento de los usos compatibles.
- **Uso prohibido:** Institucional, agropecuario mecanizado o tradicional de alto impacto, recreación masiva, parcelaciones con fines de construcción de vivienda campestre, industriales, urbanísticos, minería, extracción de materiales de construcción, extracción de especies en vía de extinción y actividades como la tala quema caza y pesca

4. Área de Recuperación (recu)

- **Uso principal:** Actividades tendientes a la recuperación del ecosistema como el enriquecimiento vegetal con especies nativas, generación de proyectos de reforestación con especies nativas y proyectos productivos tendientes a dinamizar el uso del suelo según ofertas ambientales
- **Uso compatible:** Actividades de recreación en general

- **Uso condicionado:** agricultura tradicional de bajos insumos. sistemas agroforestales en lugares que las condiciones socioeconómicas lo exijan.
- **Uso prohibido:** Agricultura intensiva, ganadería intensiva y semi-intensiva. minería, quema, rocería y vías de comunicación.

Artículo 29. Áreas para la Conservación como Reservas. Para cada una de las sub-áreas identificadas dentro de la zona para la conservación como reservas se permitirán los siguientes usos acorde a las siguientes categorías:

1. Área de Reserva Forestal Protectora (fp)

- **Uso principal:** Conservación de flora, fauna y recursos conexos y recuperación de la vegetación nativa protectora.
- **Uso compatible:** Recreación contemplativa y ecoturismo: restauración ecológica: investigación controlada: educación ambiental.
- **Uso condicionado:** Infraestructura básica para el establecimiento de los usos compatibles; plantaciones forestales con especies foráneas; minería de socavón y vivienda de muy baja densidad: pesca artesanal
- **Uso prohibido:** Agropecuarios intensivos: industriales; urbanos y suburbanos: loteo con fines de construcción de vivienda: institucionales. minería a cielo abierto y aluvión: otras que causen deterioro ambiental como la quema tala, corte de vegetación nativa, caza y la extracción de especies maderables en vía de extinción.

2. Área De Reserva Forestal Protectora - Productora (fpp)

- **Uso principal:** Conservación, establecimiento forestal, aprovechamiento con fines de sostenibilidad.
- **Uso compatible:** Recreación contemplativa; ecoturismo; restauración ecológica, investigación controlada; educación ambiental y piscicultura.
- **Uso condicionado:** Silvicultura de aprovechamiento sostenible y de especies y subproductos forestales y establecimiento de infraestructura para los usos compatibles pesca
- **Uso prohibido:** Agropecuarios, minería, industria, urbanización, tala. caza y extracción de especies arbóreas en vía de extinción.

3 Área de Bosques Municipales (bm)

- **Uso principal:** Protección. Conservación Investigación controlada. aprovechamiento domestico sostenible.
- **Uso compatible:** Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica. reforestación.

- **Uso condicionado:** Agrosilvicultura, recreación general
- **Uso prohibido:** Agropecuario, tala, pesca, caza, industria, urbanismo. minería.

Artículo 30. Áreas de Protección, Regulación y Abastecimiento de! Recurso Hidrico Superficial. Para cada una de las sub-áreas identificadas dentro del área de protección, regulación y abastecimiento del recurso hidrico superficial se permitirán los siguientes usos

1. Áreas de Abastecimiento Hidrico Urbano y Centros Poblados (ahu)

- **Uso principal:** Preservación y recuperación de caudales (regulación hidrica y calidad del recurso); conservación de suelos y restauración con vegetación adecuada para la protección de los mismos y reforestación con especies nativas; protección, conservación y restauración del bosque ribereño, aislamiento.
- **Uso compatible:** investigación y educación ambiental.
- **Uso condicionado:** incorporación de vertimientos (siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos); obras de captación de agua siempre y cuando se tenga concesión y permiso vigente; puentes y obras de adecuación; extracción de material de arrastre, recreación contemplativa.
- **Uso prohibido:** Agropecuarios; industriales; urbanos y suburbanos; loteo y construcción de viviendas; minería; vertimiento de aguas residuales o servidas (incluye líquidos industriales y líquidos de procesos agrícolas); disposición de residuos sólidos; caza. tala, quema y rocería de la vegetación.

3. Áreas de Abastecimiento de Abastecimiento Hidrico Rural (ahr)

- **Uso principal:** Preservación y recuperación de caudales (regulación hidrica y calidad del recurso); conservación de suelos y restauración con vegetación adecuada para la protección de los mismos y reforestación con especies nativas: protección, conservación y restauración del bosque ribereño, aislamiento.
- **Uso compatible:** investigación y educación ambiental.
- **Uso condicionado:** incorporación de vertimientos (siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua, ni se realice sobre los nacimientos): obras de captación de agua siempre y cuando se tenga concesión y permiso vigente; puentes y obras de adecuación: extracción de material de arrastre, recreación contemplativa.
- **Uso prohibido:** Agropecuarios; industriales: urbanos y suburbanos; loteo y construcción de viviendas: minería; vertimiento de aguas residuales o servidas (incluye líquidos industriales y líquidos de procesos agrícolas); disposición de residuos sólidos; caza, tala, quema y rocería de la vegetación.

3. Áreas de Rendimiento Hídrico (rh)

- **Uso principal:** Protección, conservación y restauración de vegetación adecuada para la

protección y mantenimiento del cuerpo de agua.

- **Uso compatible:** Investigación controlada y educación ambiental. Recreación pasiva.
- **Uso condicionado:** Construcción de obras de captación de aguas o de incorporación de vertimientos siempre y cuando se tenga concesión o permiso vigente por la autoridad ambiental, construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, puentes, badenes y obras de adecuación.
- **Uso prohibido:** Agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de vivienda, disposición de residuos sólidos y líquidos sin tratamientos adecuados, tala, rocería, quema, caza.

Artículo 31. Áreas para la Conservación de la Biodiversidad. Para la sub-área identificada dentro del área para la conservación de la biodiversidad se permitirán los siguientes usos:

1. **Áreas para la Conservación de la Biodiversidad Faunística y Florística (fauna)**

- **Uso principal.** Recuperación y conservación forestal; conservación y restauración de fauna y flora con especies endémicas y en peligro de extinción.
- **Uso compatible** La recreación contemplativa; rehabilitación ecológica e investigación: establecimiento de especies forestales protectoras en áreas desprovistas de vegetación nativa, así mismo el repoblamiento con especies de fauna propias del territorio.
- **Uso condicionado.** Construcción de vivienda rural: infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles: aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios: extracción de ejemplares de fauna para investigación; zootecnia y extracción genética.
- **Uso prohibido.** Agropecuarios; industriales; urbanos y suburbanos; institucionales; minería; quema y tala de la vegetación; caza, pesca y captura de especies faunísticas y florísticas.

CAPITULO II ÁREAS DE AMENAZA NATURAL

Artículo 32. Áreas de Amenaza Alta de Remoción en Masa. Para cada una de las sub-áreas identificadas dentro del área de Amenaza Alta de remoción en masa se permitirán los siguientes usos

1. **Áreas de Amenaza Alta a la Susceptibilidad por Remoción en Masa (aarm)**

- **Uso Principal:** Conservación, recuperación, bosque protector, control de erosión con obras mecánicas vegetativas.

- **Uso Compatible:** Sistemas agroforestales y silvopastoriles.
- **Uso Condicionado:** Agrícola aplicando tecnologías apropiadas de uso y conservación de suelos.
- **Uso Prohibido:** Agricultura y ganadería intensiva, aprovechamiento forestal, minería e infraestructura física, construcción de viviendas.

2. Áreas de Amenaza por Inundación (inun)

- **Uso Principal:** Protección, conservación de suelos, revegetalización. control de erosión y corrección torrencial
- **Uso Compatible:** Reforestación con especies nativas de porte mediano a bajo en razón a las fuertes pendientes.
- **Uso Condicionado:** Silvopastoril. agropecuario, explotación minera, obras para control, manejo y corrección torrencial
- **Uso Prohibido:** Construcción de viviendas, urbanismo, industrial, vías carretables y aprovechamiento forestal.

CAPITULO III ÁREAS DE RECUPERACIÓN Y/O MEJORAMIENTO AMBIENTAL

Artículo 33. Áreas Erosionadas o Degradadas (ero). Se establecen los siguientes usos:

- **Uso Principal:** Protección; conservación y restauración ecológica; revegetalización y control de erosión.
- **Uso Compatible:** Reforestación con especies nativas de porte mediano: actividades agrosilvopastoriles.
- **Uso Condicionado:** vías de comunicación e infraestructura de servicios.
- **Uso Prohibido:** Construcción de viviendas; urbanismo: industrial; vías carretables: aprovechamiento forestal: quemas: rocerías; tala rasa; minería.

Artículo 34. Áreas de Alta Fragilidad Ambiental (fra). Se establecen los siguientes usos:

- **Uso principal:** Restauración y protección de suelos y de la vegetación protectora.
- **Uso compatible:** Recreación pasiva o contemplativa, ecoturismo, actividades agroforestales.

- **Uso condicionado:** Captación de aguas o incorporación de vertimientos previamente tratados siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos.
- **Uso prohibido:** Agropecuarios, industriales, urbanos, suburbanos. minería, disposición final de residuos sólidos, tala y rocería

Artículo 35. Áreas de Alta Contaminación Hidrica. Se establecen los siguientes usos:

- **Uso principal:** Recuperación ambiental y restauración geomorfológica,
- **Uso compatible:** Reforestación con especies nativas.
- **Uso condicionado:** Vías de comunicación e infraestructura de servicios.
- **Uso prohibido:** Agropecuarios, industriales, urbanos, minería, tala y rocería, disposición de residuos.

Artículo 36. Áreas de Disposición de Residuos. Para cada una de las sub-áreas identificadas dentro del área de disposición de Residuos se permitirán los siguientes usos:

1. Residuos Sólidos

- **Uso principal:** Manejo y selección integral de residuos sólidos.
- **Uso compatible:** Almacenamiento de los residuos clasificados. construcción de infraestructura para el manejo de los residuos.
- **Uso condicionado:** Transformación industrial.
- **Uso prohibido:** Agropecuario, urbano y suburbano, turismo.

2. Residuos Líquidos

- **Uso principal:** Tratamiento de aguas residuales.
- **Uso compatible:** Selección y manejo de aguas residuales, construcción de infraestructura para el manejo de aguas residuales.
- **Uso condicionado:** Utilización de aguas residuales.
- **Uso prohibido:** Agropecuario, urbano y suburbano, turismo.

CAPITULO IV ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA

Artículo 37. Áreas Aptas para la Producción Agrícola. Para cada una de las sub-areas identificadas dentro del área apta para producción agrícola se permitirán los siguientes usos:

1. Cultivos Semestrales

- **Uso principal:** Agricultura tradicional/tecnificada; Practicas agronómicas sostenibles; conservación y protección de los recursos naturales.
- **Uso compatible:** Construcción de vivienda para el propietarios; trabajadores y establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas y cunicultura.
- **Uso condicionado:** Silvicultura, granjas porcinas, embalses, recreación general y cultural, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria. parcelaciones rurales siempre y cuando no sean menores a cuatro (4) na.
- **Uso prohibido:** Alto y mal uso de agroquímicos y riego; Agricultura mecanizada intensiva, minería, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación, loteo con fines de construcción de vivienda.

2. Cultivos Transitorios

- **Uso principal:** Agricultura tradicional tecnificada. transferencia de tecnología, uso sostenible de los recursos especialmente agua y suelo.
- **Uso compatible:** Construcción de vivienda para el propietarios. trabajadores y establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas y cunicultura, practicas de control de erosión.
- **Uso condicionado:** Silvicultura, granjas porcinas, embalses, recreación general y cultural, vias de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria. parcelaciones rurales siempre y cuando no sean menores a cuatro (4) ha.
- **Uso prohibido:** Quemaz. Contaminación de aguas, uso indiscriminado de agroquimicos. Agricultura mecanizada, minería, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación, loteo con fines de construcción de vivienda.

Parágrafo 1. Las aguas utilizadas por el riego agrícola deberán cumplir con los criterios de calidad admisibles fijadas por el Gobierno Nacional a través del decreto 1594 de 1.984. capitulo IV De los criterios de calidad para destinación de! recurso, artículo 40. Las aguas de descole o sobrantes derivadas de la irrigación agrícola deberán entregarse a las fuentes receptoras dentro del marco de las normas establecidas por el Gobierno Nacional a través del decreto 1594 de 1.984 Capitulo VI Del vertimiento de los residuos líquidos artículos 72. 74 y 75.

Parágrafo 2. Para la prevención de riesgos ambientales durante la aplicación de plaguicidas

por vía terrestre y/o aérea se deberá dejar una franja de seguridad en relación a cuerpos de agua, centros poblados o cualquier otra área que requiera protección ambiental cuyo ancho sea acorde a lo dispuesto por el Ministerio de Salud Pública a través del decreto 1843 de 1.991 en su capítulo IX De la Aplicación, artículos 86, 87 y 97.

Artículo 38. Áreas Aptas para la Producción Agroforestal (cfbf). Para cada una de las sub-áreas identificadas dentro del área apta para la producción agroforestal se permitirán los siguientes usos;

1. Sistema agroforestal Café - Plátano - Banano - Aguacate (cfbpag)

- **Uso principal:** Desarrollo, implementación y manejo de cultivos agroforestales (silvopastoriles, agroforestales y agrosilvopastoriles). plantación y mantenimiento forestal.
- **Uso Compatible:** Vivienda de propietario y trabajadores, rehabilitación ecológica, aprovechamiento selectivo de plantaciones forestales, investigación de las especies forestales y de los recursos naturales en general, determinación de oferta y demanda agroforestal, educación ambiental, transferencia de tecnología y ecoturismo.
- **Uso Condicionado:** Infraestructura para el aprovechamiento forestal e infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles.
- **Uso prohibido:** Parcelaciones para construcción de vivienda, industria, otros usos que causen deterioro al suelo o al patrimonio ambiental, implementación de prácticas agrícolas intensivas, monocultivos, minería, tala, quema y rocería.

2. Sistema agroforestal Café - Banano - Plátano (cfbp)

- **Uso principal:** Desarrollo, implementación y manejo de cultivos agroforestales {silvopastoriles. agroforestales y agrosilvopastoriles). plantación y mantenimiento forestal
- **Uso Compatible:** Vivienda de propietario y trabajadores, rehabilitación ecológica, aprovechamiento selectivo de plantaciones forestales. investigación de las especies forestales y de los recursos naturales en general, determinación de oferta y demanda agroforestal. educación ambiental, transferencia de tecnología y ecoturismo.
- **Uso Condicionado:** Infraestructura para el aprovechamiento forestal e infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles.
- **Uso prohibido:** Parcelaciones para construcción de vivienda, industria, otros usos que causen deterioro al suelo o al patrimonio ambiental. implementación de prácticas agrícolas intensivas, monocultivos, minería, tala, quema y rocería.

3. Sistema agroforestal Cacao - Plátano - Aguacate (capag)

- **Uso principal:** Desarrollo, implementación y manejo de cultivos agroforestales (silvopastoriles, agroforestales y agrosilvopastoriles). plantación y mantenimiento forestal.
- **Uso Compatible:** Vivienda de propietario y trabajadores, rehabilitación ecológica, aprovechamiento selectivo de plantaciones forestales. investigación de las especies forestales y de los recursos naturales en general, determinación de oferta y demanda agroforestal. educación ambiental, transferencia de tecnología y ecoturismo.
- **Uso Condicionado:** Infraestructura para el aprovechamiento forestal e infraestructura bastea para el establecimiento de usos compatibles.
- **Uso prohibido:** Parcelaciones para construcción de vivienda, industria. otros usos que causen deterioro al suelo o al patrimonio ambiental. implementación de prácticas agrícolas intensivas, monocultivos, minería. tala, quema y rocería.

Artículo 39. Áreas Aptas para la Producción Pecuaria - Ganadería de Doble Propósito.

Para cada una de las sub-areas identificadas dentro del área apta para producción pecuaria se permitirán los siguientes usos:

1. Ganadería de Doble Propósito en Clima Cálido

- **Uso principal:** Producción y mejoramiento de ganado de doble propósito.
- **Uso compatible:** Vivienda de los propietarios y trabajadores, vías de comunicación, cultivos silvoagricolas y silvopastoriles.
- **Uso condicionado:** Industriales, minería exploración y explotación de hidrocarburos,
- **Uso prohibido:** Urbanos y suburbanos, quemas

2. Ganadería de Doble Propósito en Clima Medio

- **Uso principal:** Producción y mejoramiento de ganado de doble propósito.
- **Uso compatible:** Vivienda de los propietarios y trabajadores, vías de comunicación, cultivos silvoagricolas y silvopastoriles.
- **Uso condicionado:** Industriales, minería, exploración y explotación de hidrocarburos.
- **Uso prohibido:** Urbanos y suburbanos, quemas

Artículo 40. Áreas Aptas para la Actividad Forestal Comercial Con Restricciones Menores o Sin Restricciones (zafcsr). Se establecen los siguientes usos

- **Uso principal:** Repoblaciones forestales con finalidad productora (silvicultura en bosque natural y en plantaciones), renovación de las masas productoras, manejo adecuado de la Cobertura, establecimiento y aprovechamiento forestal sostenible.
- **Uso Compatible:** Agroforestal. vivienda de propietarios y trabajadores
- **Uso Condicionado:** Vías de comunicación, Infraestructura de servicios para aprovechamiento forestal.
- **Uso prohibido:** Agrícola pecuario, industrial, minería, urbanísticos. quema.

Artículo 41. Áreas de Producción de Bienes y Servicios. Para cada una de las sub-áreas identificadas dentro del área de producción de bienes y servicios se permitirán los siguientes usos:

1. Centros Poblados

Teniendo en cuenta que la mayoría de estos centros poblados se encuentran localizados en áreas de amenaza por remoción en masa, inundación o vulcanismo. o no se cuenta con información actualizada y confiable sobre su realidad actual, restringe la localización de nuevos usos, equipamientos e infraestructura, manteniendo su carácter de suelo rural, sin definir áreas de expansión hasta que se realice un estudio específico para cada uno de ellos.

Parágrafo Con el objeto de garantizar la seguridad de los habitantes, de los centros poblados, todos los desarrollos urbanísticos, infraestructuras, o equipamientos que se desarrollen en adelante en zona rural deberán contar con un estudio específico que determine su vulnerabilidad a las amenazas identificadas y establezca los aislamientos o condiciones de mitigación, al igual que de la licencia ambiental

2. Áreas Suburbanas

- **Uso Principal:** Vivienda con densidades bajas, actividades agropecuarias con cultivos permanentes o frutales, practicas de conservación bajo sistemas de labranza mínima, sistemas pecuarios semi - estabulados
- **Uso Compatible:** Equipamientos turísticos desarrollo de usos complementarios tales como comercio de bajo impacto, institucional y servicios de cobertura básica destinados a suplir las necesidades mínimas de los habitantes.
- **Uso Condicionado:** Actividades ganaderas no podrán superar el 50% del área del predio, siembra consecutiva de cultivos semestrales, tanques piscícolas, vias carretables. uso de agroquímicos. cultivos limpios.
- **Uso Prohibido:** Talleres, comercio mayorista, ganadería extensiva, industria.

3. Cabeceras Municipales

En las áreas cabeceras municipales, la asignación de los usos permitidos establece la siguiente clasificación: residenciales. Comerciales. Institucionales e industriales.

- **Áreas Residenciales:** Son aquellos destinados a la satisfacción de las necesidades básicas de habitación.
- **Áreas Comerciales:** Son aquellos destinados al intercambio de bienes y servicios.
- **Áreas Institucionales:** Son todos los establecimientos o espacios de propiedad de entidades públicas, de orden municipal, departamental o nacional que prestan un servicio a la comunidad.
- **Áreas Industriales:** Son todos los establecimientos destinados a la producción o transformación de materias primas y productos

Se establecen los siguientes usos, a cada una de las zonas así:

- **Zona Residencial de Consolidación.** Son las áreas del suelo urbano donde se presenta la posibilidad de construcción de viviendas nuevas y adecuación y remodelación de las existentes, en su mayoría son espacios vacíos en el borde y centro de manzanas, están dotadas de servicios públicos y no es a fin con otros usos diferentes a la vivienda.

Uso principal: Residencial.

Uso compatible: Comercio (tiendas, droguerías, papelerías, fotocopiadoras, fruterías, heladerías, cafeterías, productos lácteos).

Uso condicionado: Comercio (locales comerciales de artículos como telas, confecciones, calzado, artículos de cuero, ferreterías, electrodomésticos, muebles, artículos para el hogar, supermercados).

Uso prohibido: Institucional, industrial

Zona de uso institucional. Estas zonas están definidas para el mantenimiento, conservación y reorganización espacial del uso institucional y es inminente la intervención para su actualización.

Uso principal: Institucional

Uso compatible: ninguno.

Uso condicionado: Comercio (bares, tabernas, discotecas, servicios automotores, estaciones de gasolina, moteles, venta de maquinaria pesada)

Uso prohibido: Industrial, residencial, minería.

- **Zona de uso múltiple.** Esta zona se desarrolla sobre las vías principales y la plaza principal y de mercado, presenta un uso simultáneo de actividades económicas y residenciales, su cobertura de servicios es netamente municipal, pero su potencialidad de acuerdo a las políticas de turismo puede tornarse regional.

Uso principal: Residencial, comercio (tiendas, droguerías, papelerías, fotocopiadoras, fruterías heladerías, cafeterías, productos lácteos)

Uso compatible: Institucional

Uso condicionado: Comercio (bares, tabernas, discotecas, servicios automotores, estaciones de gasolina, moteles, venta de maquinaria pesada)

Uso prohibido: Industria

- **Zona articuladora del espacio público.** Son las zonas de espacio público actual cuyo tratamiento es el de mejoramiento y las zonas nuevas de espacio público que se generen al utilizar los centros de manzanas vacíos, las zonas verdes sin conformar y los corredores periféricos que vinculen los usos recreativos y las secciones de las nuevas urbanizaciones en las zonas de expansión.

Uso principal: Recreación activa y pasiva.

Uso compatible: Deportivo.

Uso condicionado: Comercio estacionario.

Uso prohibido: Residencial, institucional, industria, comercio.

- **Zona industrial.** Espacio destinado a la localización de industria, con alto impacto ambiental y urbanístico.

Uso principal: Industrial.

Uso compatible: Comercio (bares, tabernas, discotecas, servicios automotores, estaciones de gasolina, moteles, venta de maquinaria pesada).

Uso condicionado: Comercio (locales comerciales de artículos como telas, confecciones, calzado, artículos de cuero, ferreterías, electrodomésticos, muebles, artículos para el hogar, supermercados).

Uso prohibido: Residencial industrial

- **Zona de saneamiento básico.** Son alledañas a los dispositivos sanitarios construidos y los que se construyan

Uso principal: Revegetalización, construcciones de protección.

Uso compatible: ninguno

Uso condicionado: ninguno

Uso prohibido: Residencial industrial y comercio.

- **Zona de expansión urbana.**

Uso principal: Vivienda.

Uso compatible: Comercio (tiendas, droguerías, papelerías, fotocopiadoras, fruterías, heladerías, cafeterías, productos lácteos).

Uso condicionado: Institucional, comercio (locales comerciales de artículos como telas, confecciones, calzado, artículos de cuero, ferreterías, electrodomésticos, muebles, artículos para el hogar supermercados)

Uso prohibido: Industria.

- Centro tradicional.

Uso principal: Comercio, vivienda, equipamientos.

Uso compatible: Parqueaderos, recreación, industria liviana.

Uso condicionado: Infraestructura para usos compatibles.

Uso prohibido: Industria pesada.

Artículo 42. Remitir el presente Acuerdo a la alcaldía del municipio de Chaparral para su conocimiento y divulgación y a la comunidad en general

Artículo 43. E La reglamentación de uso del suelo adoptada, queda sujeta a las decisiones que se adopten en el proceso de monitoreo y seguimiento de la cuenca.

Artículo 44. El presente acuerdo rige a partir de la publicación.

Dado en la ciudad de Ibagué. a los 13 días del mes de Noviembre de 2007

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PRESIDENTE

